

## ACUERDO DE DISTRIBUCIÓN DE LAS BECAS DE COLABORACIÓN DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y DEPORTES – CURSO 2026/2027

### Antecedentes

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria ha recibido del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes una asignación de 15 becas de colaboración para el curso académico 2026/2027, destinadas a estudiantes de último curso de Grado o de primer curso de Máster Universitario, con el fin de iniciarles en tareas de investigación dentro de los departamentos universitarios.

Según lo establecido en el artículo 11 del borrador de la convocatoria, corresponde al Consejo Social asignar un número cierto y concreto de becas a los departamentos universitarios, sin que esta asignación pueda depender del número de solicitudes presentadas, del expediente académico de los candidatos ni de la calidad del proyecto.

### Criterios de distribución propuestos.

#### 1. Asignación individual por orden de producción científica y/o interés institucional.

Las becas se asignarán de manera secuencial, otorgando éstas a cada uno de los Departamentos de la ULPGC, siguiendo el orden descendente de su producción científica relativa y por interés institucional y en el número inicial indicado en la tabla anexa. Si en la asignación inicial no se cubriera el cupo de 15, se continuará con el listado hasta completar el número total de 15.

#### 2. Mecanismo de reasignación mediante rueda.

En caso de que alguna de las unidades inicialmente adjudicatarias no disponga de candidatos que reúnan los requisitos exigidos por la convocatoria, su beca pasará a la siguiente unidad de la lista con candidatos válidos. Una vez recorrida la lista completa, si aún quedan becas vacantes, se reiniciará el ciclo desde el principio, aplicando el mismo criterio, hasta completar la totalidad del cupo.

#### 3. Lista priorizada adicional.

En cumplimiento de la convocatoria, se incorporará una lista priorizada adicional equivalente al menos al 10% del total de becas asignadas (es decir, al menos 2 unidades más), seleccionadas conforme al mismo orden de prelación, para su activación en caso de insuficiencia de candidatos en las unidades inicialmente adjudicatarias.

#### 4. Publicación y certificación.

La distribución será publicada por la Universidad antes del 1 de junio de 2026, tal y como establece la normativa, e incluida en el módulo correspondiente de la aplicación de becas del Ministerio, acompañada del certificado que acredite dicha publicación.

### Distribución de las becas.

La distribución se concreta en el siguiente listado ordenado por producción científica relativa e interés institucional, asignando una beca por unidad, seguido de una lista priorizada adicional, publicándose dentro del plazo establecido por el Ministerio.

### ANEXO

Departamento	Becas Asignadas inicialmente	Relación priorizada
Departamento de Ingeniería Mecánica.	1	SI
Departamento de Filología Moderna, Traducción e Interp.	1	SI
Dep. Filología Hisp. Clásica y Est. Árabes y Orientales.	1	SI
Departamento de Ciencias Históricas.	1	SI
Departamento de Mét. Cuantitativos en Economía y Gest.	1	SI
Departamento de Ciencias Jurídicas Básicas.	1	SI
Departamento de Análisis Económico Aplicado.	1	SI
Departamento de Derecho Público.	1	SI
Departamento de Educación.	1	SI
Departamento de Psicología, Sociología y Trabajo Social.	1	SI
Departamento de Morfología.	1	SI
Departamento de Ingeniería Electrónica y Automática.	1	SI
Dep. Patología Animal, Producción Animal, Bromat....	1	SI
Departamento de Economía y Dirección de Empresas.	1	SI
Departamento de Química.	1	SI
Departamento de Matemáticas.		SI
Departamento de Física.		SI
Departamento de Educación Física.		SI
Departamento de Ciencias Clínicas.		SI
Departamento de Exp. Gráfica y Proyectos Arquitect.		SI
Departamento de Informática y Sistemas.		SI